

CARTA DE INSTRUCCIONES

_____, mayor de edad, vecino de la ciudad de Manizales, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma y de conformidad con la facultad consagrada en el artículo 622 del Código del Comercio y las normas que lo adicionen o modifiquen, por medio del presente instrumento manifiesto que autorizo expresamente a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS CONFA, o a quien represente sus derechos o al legítimo tenedor del presente título valor, para que de manera expresa e irrevocable, proceda a llenar el pagaré a la orden con espacios en blanco, el cual he otorgado a favor de CONFA de conformidad con las siguientes instrucciones: **CUANTÍA:** El monto será igual al valor de los beneficios otorgados con cargo al Mecanismo de Protección al Cesante, que hayan sido pagados directa o indirectamente a mi favor, a partir de la fecha en que legalmente haya cesado el derecho a percibirlos. **PLAZO :** El espacio correspondiente al plazo, será llenado con la fecha que corresponda al día en que CONFA complete el instrumento por haberse constituido la causal que de conformidad con la ley, da origen a la pérdida de beneficios. **CIRCUNSTANCIAS QUE FACULTAN PARA LLENAR EL TÍTULO :** Los espacios en blanco se llenaran conforme a la presente carta de instrucciones siempre que CONFA haya previamente identificado la ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales:

1. En caso de que les sea reconocida pensión de vejez, invalidez o sobrevivientes.
2. En caso de que obtengan una fuente formal directa de ingresos o realicen una actividad formal remunerada. En este caso, será responsabilidad exclusiva del cesante informar a CONFA acerca de esta novedad, so pena de la pérdida del beneficio y la obligación de devolver lo pagado de manera indebida, sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil que con ocasión de dicha omisión esté prevista en el ordenamiento.
3. En caso de renuncia a las prestaciones económicas del Mecanismo de Protección al Cesante.
4. En caso de que rechacen, sin causa justificada, la ocupación que le ofrezca el Servicio Público de Empleo, siempre y cuando ella le permita ganar una remuneración igual o superior al 80% de la última devengada y no se deterioren las condiciones del empleo anterior. Entiéndase por deterioro en las condiciones del empleo solamente las circunstancias de demérito en relación con el domicilio del trabajo y la relación de la nueva labor con el perfil ocupacional del postulante, lo cual debe ser justificado por este y validado por la Caja de Compensación Familiar.
5. En caso de que el aspirante que se postule a más de una Caja de Compensación Familiar para acceder a los beneficios. Para estos efectos, el formulario de postulación deberá establecerse una casilla en la que, bajo la gravedad de juramento, el aspirante manifieste que solo se ha postulado a una caja de Compensación Familiar.
6. En caso de que los beneficios el Mecanismo de Protección al Cesante sean concedidos a través de engaño o simulación. Conforme lo indicado en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1636 de 2013, las personas que obtuvieren o mantuvieren mediante simulación, engaño o fraude algún tipo de beneficio de los previstos en el artículo 60 del Decreto Legislativo 488 de 2020, serán sancionadas de acuerdo con la legislación penal vigente. Igual sanción será aplicable a quienes faciliten los medios para la comisión de tal delito. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de restituir al Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante las sumas indebidamente percibidas.

INCORPORACIÓN DEL PAGARÉ: Se adjunta el presente documento al pagaré en blanco arriba enunciado, el cual declara haber recibido CONFA, comprometiéndose a custodiarlo y a utilizarlo conforme a lo aquí dispuesto. CONFA queda plenamente autorizado y con amplias facultades para llenar el pagaré sin necesidad de aviso previo a su leal saber y entender, sin que en ningún momento podamos alegar falta de autorizaciones. Las instrucciones y demás autorizaciones que por medio de esta carta haya sido dadas a CONFA, se entienden de igual manera otorgadas al tenedor legítimo del pagaré o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor del crédito. Declaramos además, que conocemos la totalidad del pagaré y los reglamentos que rigen el beneficio que se nos ha otorgado, los cuales aceptamos sin reserva alguna. Para constancia se firma en la ciudad de _____ a los ____ del mes _____ de _____

Nombre Cesante: _____ Número de Cédula: _____

Firma Cesante: _____